

Atair, S.L., en insolvencia total por importe de 1.933,65 euros, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Madrid, 24 de marzo de 2008.—Doña Isabel Oteo Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social número 10 de Madrid.—16.432.

GRUPO INMOBILIARIO MANARA, S. L.
(Sociedad absorbente)

EDIFICADORA SUMMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y demás disposiciones legales aplicables, se hace público que, en ejercicio de las competencias atribuidas a las respectivas Juntas generales de socios de «Grupo Inmobiliario Manara, Sociedad Limitada», y de «Edificadora Summa, Sociedad de Responsabilidad Limitada», celebradas ambas el 18 de marzo de 2008, en sus respectivos domicilios sociales, los socios de las referidas mercantiles acordaron la fusión por absorción de las dos sociedades siendo «Grupo Inmobiliario Manara, Sociedad Limitada» (absorbente), la sociedad absorbente y «Edificadora Summa, Sociedad de Responsabilidad Limitada» la sociedad absorbida.

La sociedad absorbida se disuelve sin liquidación, con la entera transmisión en bloque de su patrimonio a la absorbente, que adquiere, a título universal, todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

La fusión por absorción se adoptó en base del proyecto de fusión de 10 de marzo de 2008, depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 18 de marzo 2008 y con aprobación como Balance de escisión el balance cerrado al 31 de diciembre de 2007.

La fusión tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2008. No se otorgarán derechos especiales a socios, ni ventajas al órgano de administración ni a demás intervinientes en la fusión y se acuerda someter la fusión al régimen especial previsto en el título VII, capítulo VIII, del Real Decreto Legislativo 4/2004, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo y del balance de escisión.

Asimismo, al tratarse de Juntas universales y, por tanto, no haberse publicado convocatoria de la misma asiste a los socios y a los representantes de los trabajadores, de haberlos, el derecho a examinar en el domicilio social, los documentos a que se refiere la Ley de Sociedades Anónimas. Durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión por absorción en la forma establecida por el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 26 de marzo de 2008.—Por los Administradores únicos de «Grupo Inmobiliario Manara Sociedad Limitada», Alberto Martín de Lucio, y de «Edificadora Summa Sociedad de Responsabilidad Limitada», Jesús Martín Sánchez.—16.184. y 3.ª 4-4-2008

HOTELES ARSENIOS, SOCIEDAD LIMITADA

Auto de insolvencia

D.ª Elena Alonso Berrio-Ategortua, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 824/06, Ejec. 162/07, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Raúl Cuéllar Rojas, contra la demandada Hoteles Arsenios, Sociedad Limitada, sobre cantidad, se ha dictado

el día 24-3-08 Auto, por el que se declara a la ejecutada Hoteles Arsenios, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 9.927,85 euros, insolvencia que se entenderá como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En Madrid, 24 de marzo de 2008.—Secretaria Judicial, D.ª Elena Alonso Berrio-Ategortúa.—16.427.

HURTADO MARÍN, SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbente)

MIRASIERRA DE RUTE, SOCIEDAD LIMITADA
Sociedad unipersonal

HURTADO MARJALIZO, SOCIEDAD LIMITADA
Sociedad unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas Generales y Universales de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el día 24 de marzo de 2008, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Hurtado Marín, Sociedad Limitada, de las sociedades Mirasierra de Rute, Sociedad Limitada Unipersonal, y Hurtado Marjalizo, Sociedad Limitada Unipersonal, con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen sus patrimonios a la sociedad absorbente y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de las sociedades absorbidas, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Córdoba.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Córdoba, 24 de marzo de 2008.—Los administradores únicos, Alejandro Hurtado Marjalizo y José Carlos Hurtado Marjalizo.—16.511. y 3.ª 4-4-2008

INCASUR, XXI, SOCIEDAD LIMITADA

Edicto

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 21/2007, dimanante de autos número 524/2006, a instancia de Fernando Martín Díaz, contra Incasur XXI, Sociedad Limitada, en la que con fecha 5 de marzo de 2008 se ha dictado auto, por el que se declara a la ejecutada Incasur XXI, Sociedad Limitada, con CIF B-41963067, en situación de insolvencia por importe de 2.882,95 euros de principal, más la cantidad de 576,59 euros presupes-

tados para intereses y costas; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Sevilla, 5 de marzo de 2008.—María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial.—16.389.

INFORMATION TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L.

Auto de insolvencia

Doña María José Escobar Bernardos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 8 de Madrid,

Bajo el número de ejecución 9/08, seguidos a instancia de Natalia Blázquez Herrero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto en fecha 6-3-2008 por la que se declara al ejecutado Information Technology, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1795,16 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 6 de marzo de 2008.—Secretario Judicial.—16.444.

INMUEBLES TURÍSTICOS TORREVIEJA, SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbente)

OCEAN BULLEVAR, SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal
(Sociedad absorbida)

ESTUDIO CONSULTORES LEGALES, SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal
(Sociedad absorbida)

BERENICE HOTELES, SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal
(Sociedad absorbida)

VILLAS MONTGO, SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de las entidades Inmuebles Turísticos Torre Vieja, Sociedad Limitada, como sociedad absorbente, Ocean Bullevar, Sociedad Limitada Unipersonal, Estudio Consultores Legales, Sociedad Limitada Unipersonal, Berenice Hoteles, Sociedad Limitada Unipersonal y Villas Montgo, Sociedad Limitada, todas ellas como sociedades absorbidas, celebradas en fecha 11 de marzo de 2008 han aprobado, por unanimidad, la fusión por absorción de las sociedades absorbidas mencionadas por parte de Inmuebles Turísticos Torre Vieja, Sociedad Limitada, que dará lugar, una vez concluido el proceso de fusión, a la extinción sin liquidación de las sociedades absorbidas, y la transmisión en bloque de la totalidad de los patrimonios sociales de las mismas a favor de la sociedad absorbente, quien adquirirá por sucesión a título universal la totalidad de los derechos y obligaciones que componen el patrimonio de las sociedades